

POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

En el **Consortio PP NEB** aplicamos una política tolerancia cero frente al hostigamiento y acoso sexual en el trabajo y promovemos la prevención y sanción de toda acción que se registre al respecto. Esta política está basada en la Ley N° 27942, su reglamento y sus modificatorias, así como en las disposiciones vigentes de SUNAFIL y aplica a todos los colaboradores, accionistas, proveedores, contratistas, subcontratistas y clientes de la empresa.

El hostigamiento y acoso sexual laboral es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas. Se manifiesta mediante conductas físicas, verbales, gestuales u otras de naturaleza sexual o sexista, no deseadas, realizadas en el entorno laboral por cualquier persona, afectando los derechos fundamentales de quienes las rechazan. Esta conducta infringe la protección de la dignidad del ser humano y constituye una distinción discriminatoria contra el hombre o la mujer que lo sufre.

Nuestros compromisos:

- Proporcionar un lugar de trabajo libre de hostigamiento sexual laboral, garantizando un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de violencia.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos legales vigentes aplicables en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- Difundir ampliamente la política y los procedimientos de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral, mediante campañas informativas y canales accesibles.
- Capacitar al personal, en la identificación, prevención y manejo del hostigamiento sexual laboral, incluyendo las conductas que lo constituyen y las sanciones aplicables.
- Promover la participación de todos los colaboradores en la prevención del hostigamiento sexual laboral, fomentando una cultura de respeto y equidad.
- Conformar y garantizar el buen funcionamiento del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual laboral, cuando corresponda, asegurando la investigación y resolución imparcial de los casos.
- Brindar medidas de protección a la presunta víctima, guardando reserva de su identidad, evitando situaciones de revictimización y asegurando que no se genere perjuicio para el trabajador afectado.
- Aplicar medidas correctivas y sancionadoras correspondientes, según los resultados de la investigación, aplicando el Código de Ética y los procedimientos establecidos.

Procedimiento de Denuncia

- Todo colaborador tiene el derecho y deber de denunciar cualquier caso de hostigamiento o acoso sexual que evidencie o del cual sea testigo.
- Toda denuncia debe estar acompañada de hechos concretos y será atendida conforme al Código de Ética y los procedimientos internos.

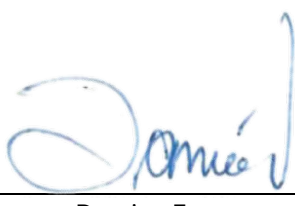
Canales de denuncia

- Oficina de Capital Humano
- Línea ética: lineaetica@consorcioppneb.com.pe
- Comité de Intervención

Esta política es de cumplimiento obligatorio. El incumplimiento de esta política será sancionado conforme a la normativa vigente y los lineamientos internos.



Milagros Escobar Rozas
Alta Dirección



Damian Ferraro
Alta Dirección